

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

 $(N^{\circ} 7.340)$ 

- **Artículo 1º**: Cédese con carácter precario a la "Cooperativa de Trabajo Florida Norte", con domicilio en calle Maestro Massa 470 de Rosario, Matrícula Nacional Nº 17918 del INACyM y Matrícula Provincial Nº 2.011 de la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, los inmuebles de propiedad municipal empadronados catastralmente en la Sección 13°, Manzana 603, Gráfico 3 (parte) y Manzana 607, Gráfico 3 (dos fracciones), cuyos dominios se hallan inscriptos en el Registro General de Propiedad Inmueble y que a continuación se describen:
  - a) Sección 13°, Manzana 603, Gráfico 3: Una fracción de terreno compuesta de veinte (20) metros de frente al Norte sobre calle Lautaro, veinte (20) metros al Sur sobre calle Colastiné, cincuenta y un metro con cuarenta centímetros (51,40 metros) al Este lindando con la Manzana 604, Gráfico 2 y cincuenta y un metro con cuarenta centímetros (51,40 metros) al Oeste lindando con la Manzana 604, Gráfico 1.
  - **b)** Sección 13°, Manzana 607, Gráfico 3: Dos fracciones de terreno compuestas de veinte (20) metros de frente por cincuenta y un metro con cuarenta centímetros (51,40 metros) de fondo lindando al Norte con calle Colastiné y al Sur con calle Salvá.
- **Art. 2º.-** La presente cesión tiene por objeto que la "Cooperativa de Trabajo Florida Norte" pueda realizar proyectos productivos que sirvan para el autoconsumo y la comercialización de los excedentes, pudiendo desarrollar construcciones de carácter precario y desmontables que sean necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.
- **Art. 3°.-** La cesión se efectúa por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de toma de posesión de los inmuebles cedidos por parte de la "Cooperativa de Trabajo Florida Norte". Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de las fracciones cedidas, libre de ocupación, si fuera necesario destinarlas al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes a los inmuebles devengados durante la vigencia de la cesión precaria dispuesta por el presente, sin derecho de exigir a esta Municipalidad la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** La Municipalidad de Rosario controlará por intermedio de la Secretaría de Promoción Social las actividades desarrolladas en los inmuebles cedidos, velando por el cumplimiento por parte de la cesionaria de la finalidad objeto de la presente cesión.
- **Art. 6°.-** La cesión dispuesta por la presente deberá ajustarse estrictamente a lo prescripto por la Ordenanza N° 7.188/01.
- Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2002.-